



**RESOLUCIÓN N° 7/2023**

Montevideo, 5 de junio de 2023

**VISTO:** La necesidad de garantizar el bienestar animal en todos los procedimientos de esterilización quirúrgica de perros y gatos que se realicen en cumplimiento de Acuerdos o Convenios celebrados con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y/o el Instituto Nacional de Bienestar Animal;

**RESULTANDO:** 1) Que la esterilización e identificación de los animales domésticos perros y gatos es obligatoria en virtud del artículo 386 y artículo 388 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 265 y artículo 267 de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, respectivamente, y por el Decreto 057/023, de 17 de febrero de 2023, reglamentario del referido artículo 386;

2) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 387 de la citada Ley 19.889, en la redacción dada por el artículo 266 de la citada Ley 19.924, las esterilizaciones se harán adoptando las prácticas recomendadas por las normas, directrices y recomendaciones internacionales;

3) Que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de su órgano desconcentrado "Instituto Nacional de Bienestar Animal", se encuentra promoviendo la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales en el marco del Programa Nacional de Control Reproductivo;

**ATENTO:** Atento a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en los artículos 386, 387 y 388 de la citada Ley 19.889 y modificativas, así como al citado Decreto 057/023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébanse las “PAUTAS INBA PARA ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS MASIVAS DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS” adjuntas a la presente Resolución, las que deberán cumplirse en cualquier procedimiento de esterilización que se realice en perros y gatos en el marco de Acuerdos o Convenios celebrados con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y/o el Instituto Nacional de Bienestar Animal.

2º) Las “PAUTAS INBA PARA ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS MASIVAS DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS” deberán ser incorporadas a todos los Acuerdos y/o Convenios que celebre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y/o el Instituto Nacional de Bienestar Animal, en el marco del Programa Nacional de Control Reproductivo, así como a todos aquellos celebrados con anterioridad a la presente pero que se encuentren aún pendientes de ejecución.

3º) Notifíquese a los interesados al correo institucional correspondiente y publíquese en la página web oficial del Instituto Nacional de Bienestar Animal.

*Mano izquierda*

H. Gonzoni

N. Guice R. Piniz